

Guayaquil, 16 de octubre de 2023

#### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

# SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL CONSIDERANDO:

**Que,** el numeral primero del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador 2008, determina que son parte del sector público los organismos y dependencias de la Función Ejecutiva;

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que,** artículo 288 ibídem, establece: "Las compras cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

**Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: "(...) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, (...)", asimismo que "(...) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (...)";

Que, el artículo 33, literal c) ibídem, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas"; así mismo el inciso segundo, dispone que: "(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)";

**Que**, el artículo 51 numeral 2 ibídem, respecto de la contratación de Menor Cuantía determina lo siguiente: "Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico";

**Que**, el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula que: "La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables";

**Que,** el artículo 142 ibídem, estipula lo que debe verificarse dentro de un procedimiento de Menor Cuantía para la contratación de obras;

Que, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, el Servicio Nacional





## Guayaquil, 16 de octubre de 2023

de Contratación Pública, expidió la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, estableciendo entre otras las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

**Que,** la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de mayo de 2023, resolvió en su Artículo 1, Reformar el numeral 6.2. del artículo 6 de la Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, que expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, que en su parte pertinente expone: "6.2.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral";

**Que,** mediante Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0180-R de fecha 22 de septiembre de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, en la que resolvió lo siguiente: "**Artículo. 2.- Reaperturar** el proceso de MCO-DGAC-Z-04-2023, para la contratación de "*Mantenimiento de la Terminal*", de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del artículo 33 de la LOSNCP";

**Que,** mediante Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0180-R de fecha 22 de septiembre de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, en la que resolvió lo siguiente: "Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Tlgo. Patricio Villón Castro, Asistente Financiero, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública- SERCOP, y el cronograma del procedimiento de Menor Cuantía - Obras signado con el código Nro. MCO-DGAC-Z-04-2023 (...)";

**Que**, de la referida Resolución se resolvió: "Artículo 3.- Designar al Sr. Jhon Peter Triana Pérez, Asistente de Ingeniería Aeroportuaria, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda (...);

**Que**, con fecha 22 de septiembre de 2023, se realizó la publicación en el Portal institucional del SERCOP, del proceso de Menor Cuantía de Obras signado con el código Nro. *MCO-DGAC-Z-04-2023*, para "Mantenimiento de la Terminal";

**Que,** mediante ACTA Nro. 1 de PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES NRO. 1, de fecha 27 de septiembre de 2023, el delegado, manifiesta que efectuó una pregunta, la misma que fue absuelta, por otra parte, en la referida acta, consta que no efectuaron aclaraciones en el portal institucional del SERCOP; para constancia de lo actuado firma la mencionada Acta;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2023-0463-M, de fecha 12 de octubre de 2023, el Sr. Jhon Peter Triana Pérez, Asistente de Ingeniería Aeroportuaria delegado del proceso, emitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, el Informe del Proceso, que en su parte pertinente expone: "(...) Mediante Acta de Preguntas Respuestas y Aclaraciones se resolvió responder la pregunta formulada por un oferente interesado en el proceso de contratación signado con Nro. MCO-DGAC-2-04-2023 generado para la contratación del "Mantenimiento de la Terminal" del Aeropuerto Úlpiano Paez de Salinas. La cual indicaba lo siguiente "Buenas tardes veo q el proceso esta direcionado ya q el Sr. Huilca hace la proforma del proceso el mismo acepta y la señora De La Rosa tiene vinculación con el caballero antes mencionado espero por el bien del proceso las cosas sean trasparente y se sigan los pasos q da la ley de contratación pública". Sin embargo no se subió la respectiva Acta de Respuesta en el Portal de Compras Públicas, hasta revisarse detenidamente las





## Guayaquil, 16 de octubre de 2023

Especificaciones técnicas del Proceso de Contratación; Por lo expuesto; recomiendo a usted estimado señor Subdirector la Declaratoria de Desierto del Proceso y la Reapertura Inmediata en concordancia al literal c del Art. 33 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Es importante mencionar estimado señor Subdirector que el suscrito en calidad de delegado de llevar a cabo el proceso procedí a revisar en coordinación con el Área de Compras Públicas perteneciente a la gestión Interna Zonal Administrativa, las Especificaciones Técnicas del proceso de contratación de lo cual se pudo concluir que el proceso se lleva a cabo en observancia al Art. 4 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública.

"Art. 4.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán as principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)";

**Que,** mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-3043-M, de fecha 13 de octubre del 2023, suscrito por el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, solicitó a la Mgs. Ángela Mariana Salvatierra Pérez, Especialista de Infracciones Aeronáuticas, la elaboración de la Resolución de declaración de desierto (MCO-DGAC-Z-04-2023) e inmediata reapertura del proceso Nro. MCO-SUB-DGAC-2023-0001 "MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL".

**Que**, consta en el expediente la Aplicación del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros por una parte y Colombia, El Perú y Ecuador por otra.

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 51 de la LOSNCP, el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R de 30 de mayo de 2023;

## **RESUELVE:**

**Artículo 1.- Declarar desierto** el proceso Nro. MCO-DGAC-Z-04-2023, para la contratación del "*Mantenimiento de la Terminal*", por "considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas"; en observancia con lo estipulado en el literal c) del artículo 33 de la LOSNCP; y, de acuerdo al Memorando Nro. DGAC-ZINA-2023-0463-M, de fecha 12 de octubre del 2023.

**Artículo. 2.- Reaperturar** el proceso Nro. MCO-SUB-DGAC-2023-0001, para la contratación de "*Mantenimiento de la Terminal*", de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del artículo 33 de la LOSNCP.

**Artículo 2.- Aprobar** los pliegos elaborados por el Tlgo. Patricio Villón Castro, Asistente Financiero, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, y el cronograma del procedimiento de Menor Cuantía - Obras signado con el código Nro. MCO-SUB-DGAC-2023-0001.

**Artículo 3.- Designar** al Sr. Jhon Peter Triana Pérez, Asistente de Ingeniería Aeroportuaria, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda.;

**Artículo 4.- Disponer** a la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente resolución, pliegos y demás documentos relevantes del proceso de Menor



## Guayaquil, 16 de octubre de 2023

Cuantía de Obras, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, establece las disposiciones para los procedimientos de Menor Cuantía – Obras.

**Artículo 5.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

#### Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-ZINA-2023-0463-M

Copia:

Señora Licenciada Maria Paulina Gonzalez Salcedo **Directora de Comunicación Social** 

Señorita Magíster Angela Mariana Salvatierra Perez **Especialista en Infracciones Aeronáuticas** 

Señorita Magíster Evelin Cynthia Macías Pilligua **Analista Financiero 2** 

Señor Tecnólogo Patricio Alfredo Villón Castro **Asistente Financiero** 

Señor Abogado David Fabian Gamboa Poveda **Abogado 1** 

Señorita Magíster Ximena Cristina Quinde Pareja **Abogado 3** 

xq/as

